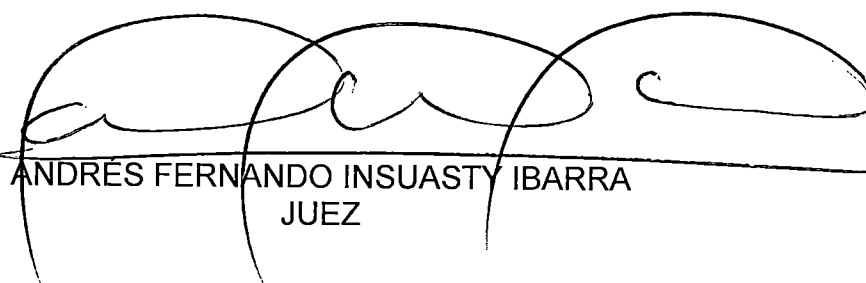


Bogotá D.C., JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
13 JUL 2020

Como quiera que de la comunicación allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se desprende que el depósito judicial constituido el 24 de septiembre de 2019 por valor de \$623.841.00., fue puesto a disposición del Despacho y para el presente asunto por la referida entidad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 30 de abril de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y comunicado mediante oficio No. 1750 de 17 de mayo de 2019, el Despacho atendiendo a que en virtud de la conciliación a la que llegaron las partes, se dispuso en decisión de 29 de agosto de 2019 la terminación por pago total de la obligación con el consecuente levantamiento de medidas cautelares decretadas, y a que el depósito judicial fue constituido con posterioridad al mencionado acuerdo, se ordena entregar al demandado MIGUEL MUÑOZ CASALLAS el título judicial No. 400100007386139 por valor de \$ 623.841.00. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 64 a la hora de las 8:00 a.m.
14/julio/2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario